



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2052/2025	La Junta de Gobierno Local	22/05/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

17.- C.E. CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL: 2052/2025 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓ (SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “STELLA MARIS CASTELLÓ” DURANTE EL AÑO 2025, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 35.000,00 €.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar) ha elaborado el proyecto denominado “Stella Maris Castelló”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Mediante el desarrollo de este proyecto, la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló realizará, entre otras actividades, las siguientes: facilitar el contacto de los marinos con sus familias, visita a los marinos en los buques, facilitar la compra de objetos para necesidades personales en caso de emergencia, prestar servicios de apoyo al bienestar de los marinos y sensibilizar a la sociedad castellonense sobre las condiciones de vida y trabajo de los marinos de la marina mercante.

Su objetivo general es promover el bienestar y atención humana de las personas que trabajan en la marina mercante de los barcos que recalán en Port Castelló a través de un equipo de voluntariado y profesionales responsables para llevar a cabo esta labor y ser el punto de referencia de los marinos en el Puerto y la ciudad de Castelló de la Plana a través de la acogida personalizada.

Las personas destinatarias de este proyecto son fundamentalmente las tripulaciones, hombres y mujeres, que trabajan y viven mientras dura su contrato de trabajo en los buques mercantes que atracan en Port Castelló. Son mayoritariamente personas extranjeras, la inmensa mayoría de ellos hombres ya que la presencia de mujeres en el trabajo en los barcos es todavía mínima.

El importe total del proyecto, cuyo plazo de ejecución abarca el año 2025, asciende a 38.548,69 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana 35.000,00 euros, Obispado de Segorbe-Castelló y Parroquia San Pedro Apóstol, 1.548,69 euros y donaciones, 2.000 euros.



Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 13 de enero de 2025, se redacta un convenio para el año 2025 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 35.000,00 euros.

La técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales con el conforme del jefe de Sección de Bienestar Social en fecha 26 de marzo de 2025, así como el jefe de Sección de Bienestar Social en informe complementario de fecha 5 de mayo de 2025, informan favorablemente la concesión de la citada subvención y manifiestan que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos, en gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, la Seguridad Social y el IRPF) imputando el 100% de nómina de un Auxiliar de Administración con contrato indefinido, seguro de actividad de las personas usuarias, limpieza, vehículo (seguro vehículo entidad, combustible para actividad y mantenimiento vehículo), teléfono e internet (destinado al servicio de los marinos usuarios del proyecto para su comunicación con las familias), acogida (gastos de acogida de los usuarios del local y voluntariado que se encarga de su atención: bebidas y alimentos) y publicidad (publicación periódica de la revista de la entidad), y como gastos indirectos, apartado postal, honorarios profesionales, gestión. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio.

Recoge el informe técnico que la metodología a emplear por la entidad para la ejecución del proyecto es la atención directa con los usuarios del proyecto, para lo que se utiliza la técnica de observación participante, la entrevista personal y de grupo y las encuestas de satisfacción.

Asimismo, el informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto la entidad dispone de medios recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Asimismo, manifiesta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, por lo que queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

En el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que es el único recurso que presta atención a los marineros con necesidades sociales que llegan al Puerto de Castellón.

Obran en el expediente certificados de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Corporación Municipal.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito, informe favorable de la técnica de Administración General, conformado por el jefe de la Sección de Bienestar Social, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.a) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 19 de mayo de 2025, **SE ACUERDA:**





PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar), con NIF R1200029E, para la ejecución del proyecto “Stella Maris Castelló” durante el año 2025, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 35.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4-23104-48919 del Presupuesto Municipal de 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 35.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 35.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

